Petropar
ñanemba'e

Dirección Jurídica

Nº 1332

NOTA INTERNA

DJU/CL/1158/2012

PARA: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)**
DE: **DIRECCION JURIDICA**
REF.: **MEMORANDUM UOC/430/2012 (Exp. DJU. 1230)**
S/ REFRENDAR INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION-LPN NRO. 22/12
FECHA: **22-NOVIEMBRE-2012**

Con relación al Memorándum UOC/430/2012, de fecha 20 de Noviembre del 2012, por el cual se remite a consideración el Informe del Comité de Evaluación de la LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nro. 22/12 para la "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA PETROPAR", se tiene que:-

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012, con el numero de Orden (ID) 237.530.-

Se informa que, según el Acta de Sección Virtual, de fecha 12 de noviembre de 2012, presentaron propuestos las empresas CONDOR S.A.C.I. y V.R. S.A.-

Al Acto Público de presentación de Ofertas de fecha 13 de noviembre de 2012, presentaron sus ofertas las empresas CONDOR S.A.C.I. y V.R. S.A.-

Se informa que el Comité de Evaluación, fue conformado por Resolución PRE Nro. 1264/12 de fecha 13 de Noviembre de 2012, por los funcionarios: Gustavo Collar, Saúl González, Carlos Macchi y Roberto Meza.-

El informe de Evaluación tiene fecha 19 de Noviembre del 2012.-

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), por medio de este Memorándum UOC/430/2012, refrenda el informe del Comité de Evaluación de referencia.

El Comité de Evaluación recomienda *"declarar desierta la LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NRO. 22/12, para la ADQUISICION DE VEHICULOS PARA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR). ID. NRO. 237.530, considerándose aquellas ofertas presentadas por las firmas CONDOR S.A.C.I. y V.R. S.A., en los ítems 1, 2, 4 y 5 superan sustancialmente los costos estimados por PETROPAR, de conformidad con lo establecido en Inciso c) del Articulo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas".-*

Así mismo se recomienda *"declarar desierto el ítem 3, por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad con lo establecido en Inciso a) del Articulo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas".*

De esta forma a la vista de las documentación remitida a consideración, se observa que en su generalidad todas las etapas del procedimiento previstas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que sin entrar a considerar los aspectos técnicos ni económicos de esta contratación, la recomendación de declarar desierta la presenta contratación, refrendado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por el Memorándum UOC/430/2012, puede ser válidamente puesta a consideración de la Presidencia para que se expida en este sentido, dictando la Resolución Correspondiente.

ATENTAMENTE

Abog. FÉLIX CHÁVEZ
Jefe de Dpto. de Contratos y Licitaciones
Dirección Jurídica (PETROPAR)

Dr. DIEGO BERTOLUCCI
Director Jurídico
PETROPAR

Copia Digital www.petropar.com.py